

Consignando partida en el Presupuesto General de la República para la adquisición de un equipo de Rayos X y los elementos para establecer un laboratorio en el Hospital del Cusco.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente
de 1931

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, una partida por la suma de treinta mil soles oro, destinada a la adquisición de un equipo de Rayos X y los elementos indispensables para la formación de un laboratorio en el Hospital del Cusco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Salud Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Lima, 21 de noviembre de 1936.

Cumplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Roque A. Saldías.